Ministerio del Medio Ambiente
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 3/2017

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2017, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en San Martín 73, comuna de Santiago, siendo las 08:00 horas, se abre la 3ª Sesión ordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión, el Ministro del Medio Ambiente, Sr. Marcelo Mena Carrasco.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión, además, los siguientes Ministros integrantes del Consejo:

- Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sr. Luis Felipe Céspedes Cifuentes.
- Ministro de Energía, Sr. Andrés Rebolledo Smitmans.
- Ministro de Hacienda (S), Sr. Alejandro Micco Aguayo.
- Ministra de Minería, Sra. Aurora Williams Baussa.
- Ministro de Obras Públicas, Sr. Alberto Undurraga Vicuña.
- Ministra de Salud, Sra. Carmen Castillo Taucher.
- Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, Sra. Paola Tapia Salas.
- Ministra de Vivienda y Urbanismo, Sra. Paulina Saball Astaburuaga.

Asimismo, asisten a la presente sesión, en relación con los temas específicos que se tratarán, los siguientes invitados:

- Subsecretario de Medio Ambiente, Sr. Jorge Canals de la Puente.

Actúa como Secretaria la Sra. Paloma Infante Mujica, jefa de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

2. ORDEN DEL DÍA:

1. Programa para la Gestión de Sustancias Químicas de Uso Industrial

El Ministro del Medio Ambiente da la bienvenida a la tercera sesión ordinaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

El Ministro del Medio Ambiente indica que el presente tema corresponde a un compromiso adoptado por Chile con la OCDE.

Para comenzar la exposición, el Ministro del Medio Ambiente otorga la palabra al Sr. Cristian Brito, profesional de la Oficina de Residuos y Riesgo Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

El Sr. Brito comienza su exposición señalando que con este Programa para la Gestión de Sustancias Químicas de Uso Industrial ("Programa"), se está dando cumplimiento a una serie de recomendaciones/decisiones de este organismo multilateral en materia de químicos.

Agrega que en la actualidad existe en Chile un sistema de información y control de algunas sustancias químicas e.g. medicamentos o plaguicidas; pero hay una brecha de información sobre estadísticas de importación-producción y evaluación de riesgo para las sustancias químicas de uso industrial.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente ("MMA"), elabora este Programa, el que se enfoca en tres ejes:

a. Notificación e inventario de sustancias producidas e importadas.
b. Evaluación de riesgo de sustancias priorizadas.
c. Gestión del riesgo.

Este Programa permitirá mejorar la información de la totalidad de sustancias químicas presentes en el país, fortalecer la capacidad fiscalizadora existente en la Autoridad Sanitaria, aumentar las medidas de control de las sustancias químicas y, en su conjunto, proteger la salud humana y el medio ambiente.

El Sr. Brito agrega que el proceso de implementación del Programa utilizará las capacidades que actualmente existen en el país para la gestión de sustancias químicas de uso industrial. No obstante, el programa también requiere la generación adicional de capacidades técnicas y profesionales tanto en el sector público como en el privado. Por esta razón, el programa de químicos se implementará en forma gradual y en 3 etapas.

En este sentido ya hubo mesas de trabajo compuestas por el MMA, el Ministerio de Salud ("MINSAL") y la Asociación de Industriales Químicos (ASIQUIM). De igual modo el MINSAL dictó la Resolución N° 408/2016, que modifica la lista de sustancias peligrosas que requieren autorización de importación.

La primera etapa de la implementación del Programa (2017) supone el reporte de información de sustancias peligrosas importadas, a través de la aplicación de la Resolución N° 408/2016 del MINSAL, como también el inicio del desarrollo y adecuación de la plataforma informática de notificación del Programa.

La segunda etapa (2018) implica la dictación del reglamento de GHS (Globally Harmonized System of Classification and Labelling of Chemicals), que establecerá la obligación de notificar las sustancias importadas y producidas, y efectuar la evaluación de riesgo a las sustancias priorizadas.

La tercera etapa (2019) considera el inicio proceso de notificación de todas las sustancias producidas e importadas y el inicio del proceso de priorización y evaluación de riesgo de sustancias nuevas producidas e importadas.

El Sr. Brito agrega que la implementación de este programa en el tiempo proyectado, depende en gran medida de la publicación por parte de MINSAL del reglamento del GHS durante el primer trimestre del 2018.

El Ministro del Medio Ambiente agradece la exposición y otorga la palabra a los otros Ministros.

La Ministra de Minería consulta respecto de las decisiones –recomendaciones de la OCDE, específicamente la "Decisión-Recomendación del Consejo sobre investigación cooperativa y reducción de riesgos de químicos existentes que hace mención a los "químicos de alto volumen", donde entre otros, están las sales de litio.El Sr. Brito indica que se tomarán medidas de gestión cuando el país lo considere necesario.

La Ministra de Minería manifiesta que no le queda claro cuales son los aspectos de gestión que van a tener los químicos, y pregunta sobre la incorporación como "químicos" al Litio y el Potasio. Se espera que estos minerales tengan mayor relevancia en la exportación nacional. Así, consulta cómo serán regulados en este Programa

El Sr. Brito indica que uno de los aspectos del Programa son las actividades de investigación. En este aspecto la OCDE pide que los químicos de producción de alto volumen (HPV) se investiguen para ver sus impactos y beneficios. De este modo, Chile podría proponer sustancias químicas a la OCDE para investigar. En caso que Chile determine que una sustancia puede traer riesgos, podría evaluar dichos riesgos y tomar medidas de control.

El Ministro de Medio Ambiente agrega que la OCDE coloca mucho énfasis en sustancias químicas y saber cuales son los impactos ambientales. De todos modos el Programa no es vinculante e incluye medidas que son mejores prácticas.

La Ministra de Minería señala que el concepto de "mejores prácticas" puede ser muy amplio. Le preocupa gravar en forma innecesaria a los minerales no metálicos o que se pueda pensar que esto constituye una prohibición de producción. Esto sería sumamente complejo para la minería no metálica. Consulta qué implica la "investigación" de un mineral.

El Sr. Brito señala que la investigación es algo que decide y propone cada país miembro y que el mismo país financia dicha investigación.

El Ministro de Medio Ambiente agrega que este procedimiento es genérico, no regula sustancias en particular y se enfoca a identificar impactos producidos por químicos.

La Ministra de Minería le interesa dejar constancia de su preocupación para la minería metálica y no metálica de Chile.

Para concluir, el Ministro del Medio Ambiente propone a los ministros se pronuncien sobre el Programa sometido a su consideración. Los ministros presentes se pronuncian favorablemente y se adopta en forma unánime el **Acuerdo N° 18,** que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

2. **Actualización del D.S. N° 148/2003 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.**

El Ministro del Medio Ambiente otorga la palabra al Sr. Gonzalo Aguilar, profesional del MINSAL.

El Sr. Aguilar agradece la invitación. Comienza su exposición indicando aspectos generales del Decreto Supremo N° 148, de 2003, que Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos" (D.S. N° 148 o Reglamento). Así, este Decreto define residuo peligroso y establece los requerimientos para sus operaciones, las que van desde su generación, incluyendo almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación. De igual modo, establece responsabilidades para los que generan, transportan y reciben residuos peligrosos.

El D.S. N° 148 utilizó como normativa de referencia normas de la EPA y del Convenio de Basilea. Asimismo se inspira en principios tales como el que contamina paga, de la cuna a la tumba, prevención y gradualidad.

El Sr. Aguilar indica la evolución de la gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), comentando que ha habido un aumento constante en el movimiento de RESPEL desde el año 2007 al 2016. A modo de ejemplo, el 2007 los movimientos fueron 13.197 y el año 2016, fueron de 98.955. Asimismo la generación de RESPEL se concentra en las regiones mineras del norte y en la Región Metropolitana.

También agrega que esta actualización se inició el año 2010 considerando los acuerdos de Chile a nivel OCDE. De igual manera se realizó una consulta pública de la propuesta de modificación, con la participación de distintos sectores productivos y de gestores de residuos peligrosos. Además se consideró en la modificación la reciente aprobación de la Ley N° 20.920 ("Ley REP").

Luego, el Sr. Aguilar resume las principales modificaciones del D.S. N° 148:

- Se incorporan al Reglamento definiciones provenientes de la Ley REP, como por ejemplo, valorización; gestor; instalación de valorización; instalación de transferencia.
- El artículo 10 propuesto indica que requerirán de un seguro por daños a terceros y al medio ambiente los gestores de residuos que manejen más de 12 kilogramos de residuos tóxicos agudos o más de 120 toneladas anuales de residuos peligrosos que presenten cualquier otra característica de peligrosidad.

El Sr. Aguilar acota que este seguro no existe en el Reglamento actual. La redacción del artículo 10 propuesta indica que el MMA, mediante Resolución Exenta, definirá los requisitos y tipos específicos de seguros que se requieran según el caso.

De igual modo, se disminuye a 6 kg la cantidad de RESPEL tóxicos agudos generados y a 6 toneladas de otros residuos peligrosos que obliga a la presentación de planes de manejo de residuos peligrosos (hoy el guarismo es 12 en ambos casos). En cuanto a la responsabilidad, el generador de RESPEL será responsable de su manejo desde su generación, hasta la entrega y aceptación de éstos por una instalación de valorización y/o eliminación.

El Ministro de Energía pregunta a quién se le aplica la obligación del seguro.

El Sr. Aguilar indica que la obligación aplica a todos los niveles, ya que todos manejan RESPEL.

En este punto, la Ministra de Minería consulta sobre las responsabilidades asociadas, ya que en una cadena de manejo de RESPEL hay diversos titulares.

El Sr. Aguilar señala que todos los niveles deberán contar con seguros.

Respecto al almacenamiento, en la actualidad, incluso los almacenadores más pequeños, requieren de autorización sanitaria (sin importar cantidad). Con la modificación, se requerirá de aprobación de proyecto y autorización de funcionamiento para el almacenamiento de 6 kg o más de RESPEL tóxicos agudos y de 6 toneladas o más de otros RESPEL.

El Ministro de Hacienda (S) pregunta cuántos gestores aumentan con la obligación de presentar planes de manejo por la reducción de 12 a 6.

El Sr. Aguilar indica que no hay un catastro aún, pero que preliminarmente son pocos.

El Ministro de Hacienda (S) aprovecha de preguntar por el costo del seguro.

El Sr. Aguilar señala que no se tiene un valor determinado porque en Chile esta exigencia no existe aún.

El Ministro de Obras Públicas consulta si esta obligación de seguro existe en otros países. El Sr. Aguilar señala que sí.

Sobre el transporte de RESPEL, el Sr. Aguilar menciona que la modificación del Reglamento contempla la figura de las instalaciones de transferencia. Esto se incorpora debido a la dificultad que existe con respecto al traslado de RESPEL en zonas extremas.

El Ministro de Hacienda (S) consulta si estas estaciones son de privados.

El Sr. Aguilar señala que sí, no existe ninguna instalación pública para el manejo de RESPEL.

La Ministra de Minería, indica que al no ser públicos hay mayores costos.

El Sr. Aguilar indica que se espera que sea un costo menor, ya que acutalmente el generador que requiere enviar sus residuos desde Punta Arenas tiene que contratar un contenedor para enviar sus residuos al centro de tratamiento.

La Ministra de Minería consulta desde cuando se someterán las empresas que almacenan residuos peligrosos.

El Sr. Aguilar señala que quedan sometidas al seguro desde que almacenan residuos peligrosos.

La Ministra de Minería consulta qué ocurre con el concepto de acopio.

El Sr. Aguilar indica que los residuos masivos mineros no se regulan, salvo que se demuestre su peligrosidad.

La Ministra de Minería pregunta por el caso de los relaves. Hoy hay más de 700 relaves y solo hay estudios sobre los activos y no los pasivos ambientales.

El Sr. Aguilar acota que el reglamento no aplicará a relaves antiguos que son pasivos ambientales ya que no se puede aplicar de manera retroactiva. El Reglamento es del año 2003.

La Ministra de Minería también acota que a veces estos relaves antiguos se reprocesan y ahí podrían pasar a ser reglados por este nuevo reglamento. Asimismo le gustaría conocer mayor detalles sobre el aspecto del seguro, porque hasta ahora se estaría regulando algo que no se conoce.

El Sr. Aguilar indica que la obligación de seguro proviene de la Ley REP.

La Sra. Infante agrega que la obligación está contenida en la Ley REP. Ahora, cómo se ejecuta esta obligación es algo que especifica la modificación al D.S. N° 148 y en una resolución posterior que debe ser dictada, según la propuesta de modificación presentada. Hoy no existe una determinación exacta, pero se han sostenido reuniones con la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") para recabar mayor información. El Ministerio del Medio Ambiente debe dictar una resolución exenta para definir requisitos y tipos específicos de seguros, y en ese sentido el ministerio se compromete que antes de dictar dicha resolución que determine las caracteristicas de los seguros, se trabaje con los ministerios integrantes de la mesa. Indica que, la obligación ya existe y la determinación mediante la resolución se dejó para una instancia posterior con el objeto de trabajar en la definición de montos y otros.

El Ministro del Medio Ambiente indica que el seguro existe en legislación extranjera (e.g. CERCLA en EE.UU.). Los acopios y relaves mineros siempre se han exceptuado. Lo único que preocupa es que han ocurrido situaciones con derrames y que después el Estado se tiene que hacer cargo de los costos asociados a la limpieza.

El Ministro de Economía indica que, de acuerdo a la Ley REP, la obligación de contar con un seguro por parte de los gestores de residuos peligrososse debe cumplir. Sin embargo, no existe un plazo perentorio. El Ministro está de acuerdo en el resguardo que el seguro implica. De todos modos consulta si es posible analizar otros cursos de acción e.g. imponer sanciones pecuniarias muy altas o persecución penal. Él entiende que el seguro es un resguardo, pero también cree que la administración del Estado hoy tiene mayores capacidades para multar o perseguir penalmente.

El Ministro de Economía agrega que hay pocos antecedentes disponibles sobre el seguro que se exige y su impacto en la industria. ¿Cuánto costaría una prima? ¿A quién se le va establecer la obligación de contratarlo? Le parece esencial tener más información sobre el seguro.

El Ministro de Obras Públicas agrega que la Ley REP se aprobó hace más de un año y aún no existe el Reglamento de RESPEL modificado. Indica que si no están las condiciones para que el Consejo de Ministros se pronuncie favorablemente sobre este

Reglamento (por el tema del seguro), debiese colocarse un plazo para recabar la información y volver a pronunciarse en unos meses. Igualmente expresa la misma preocupación que el Ministro de Economía, y le surgen dudas sobre la aplicación del seguro.

El Ministro de Hacienda (S) agrega que, en el caso del transporte de residuos, contratar un seguro toma bastante tiempo. Muchas veces las compañías de seguro piden historial de transporte para poder evaluar el contrato. Es necesario tener mayor información sobre las diversas etapas involucradas en los RESPEL y poder evaluar bien la exigencia. Un mero análisis de costos es muy amplio. Por lo tanto los requerimientos de información son sumamente altos.

El Ministro de Hacienda (S) se compromete a hablar con la SVS o a la Comisión del Mercado Financiero con el fin de tener plazos estimados para recopilar información. Si es que se resuelve que los plazos son muy largos, se tendrán que ver las alternativas durante ese periodo de recopilación.

El Ministro del Medio Ambiente señala que la Ley REP es clara. El espíritu de la norma es que los gestores de RESPEL cuenten con un seguro en el corto plazo. Menciona que hace poco ocurrió el derrame de kerosene para La Parva. Señala que existe un reglamento que es importante que entre en vigencia y es claro que debe contemplar un seguro y existe la sugerencia que vía resolución se pueden atender los detalles de dicha exigencia por lo que una la alternativa sería trabajar mejor el artículo 10 del Reglamento para que pueda entrar en vigencia.

El Ministro de Hacienda (S) insiste que los temas de seguros requieren de grandes cantidades de información. Sin ella existen altos grados de incertidumbre. Él se compromete a averiguar plazos para la recopilación de la información y, por ahora, cree necesario ver alternativas al seguro. El estima que sin la información necesaria no va a haber un mercado de seguros que sustente el resguardo que estos buscan y reitera la solicitud a la Comisión de Mercado Financiero e indique cuales son los requisitos mínimos para que pudiese surgir un seguro de este estilo.

El Ministro del Medio Ambiente le da la pablara a la Ministra de Salud, la cual señala que el Reglamento ha estado vigente hace tiempo y que ya existe información de implementación en la industria de residuos. Recomienda pronunciarse favorablemente al Reglamento, pero dejar pendiente el aspecto del seguro.

La Ministra de Minería comparte lo discutido sobre la falta de información. Además plantea que aún no se analizaría la existencia de esta obligación de seguros con otras obligaciones para las empresas mineras *e.g.* las garantías que se tienen que constituir en virtud de la Ley de Cierre de Faenas Mineras.

El Ministro de Economía propone ver alternativas u otros mecanismos para que el seguro opere efectivamente. Considera que hay que sumarse a la propuesta de la Ministra de Salud en términos de excluir el seguro, que se revise este tema con celeridad y considera adecuada la propuesta del Ministro de Hacienda (S) de solicitar información a la Comisión de Mercado Financiero.

La Ministra de Transportes, comparte las apreciaciones mencionadas y solicita la revisión del Titulo V con respecto al transporte.

El Ministro del Medio Ambiente propone a los ministros pronunciarse de manera favorable sobre la propuesta de Reglamento, excluyendo el artículo 10, relativo al seguro. Los ministros presentes se pronuncian favorablemente y se adopta en forma unánime el **Acuerdo N° 19,** que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma. Se deja constancia que la propuesta aprobada no incluye el artículo 10 .

3. **Revisión del D.S. N° 149/2006, Norma de Emisión de Contaminantes para el Control de los Óxidos de Nitrogeno (NOx) en vehículos en uso, dotados de motor de encendido por chispa.**

El Ministro del Medio Ambiente le otorga la palabra a la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

La Ministra de Transportes indica que esta modificación a la norma es sumamente acotada. Para explicarla le da la palabra a Celeste Chiang, profesional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La Sra. Chiang indica que el objetivo es adelantar en 1 año la aplicación de los límites normativos ASM en las regiones V, VI, VIII y IX con el objetivo de implementar los nuevos límites una vez que las PRT cuenten con los equipos para la prueba de medición ASM. Así, se reemplaza el inciso segundo del artículo 10 de la norma, en el sentido indicado.

El Ministro del Medio Ambiente solicita a los ministros que se pronuncien sobre la Revisión del D.S. N° 149/2006, sometida a su consideración. Los ministros presentes se pronuncian favorablemente y se adopta en forma unánime el **Acuerdo N° 20,** que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

4. **Modificación D.S. N° 1/2013 Sistema Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).**

El Ministro del Medio Ambiente le da la palabra al Sr. Marcos Serrano Ulloa, Jefe del Departamento de Información Ambiental.

El Sr. Serrano indica –a grandes rasgos– las modificaciones que se incorporarán en el D.S. N°1/2013. Estas modificaciones están relacionadas con hacer concordante este D.S. con el Registro de Calderas y Turbinas creado en virtud de la Ley N° 20.780 (Reforma Tributarias – Impuestos Verdes) y la Ley N° 20.920 (Ley REP – Sistema de Información REP).

Así, los establecimientos afectos a pagar impuestos por las emisiones de fuentes fijas de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 20.780 están obligados a registrarse en el RETC

Además hay incorporación de nueva terminología de la Ley REP en el D.S. N°1/2013, como también incorporar algunas obligaciones que replican aquellas ya establecidas en la Ley REP.

El Ministro del Medio Ambiente propone a los ministros que se pronuncien sobre la modificación del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes sometida a su consideración. Los ministros presentes se pronuncian favorablemente y se adopta en forma unánime el **Acuerdo N° 21,** que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

No habiendo más temas a tratar, se cierra la sesión siendo aproximadamente las 09:37 hrs.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRO

Marcelo Mena Carrasco
Ministro del Medio Ambiente
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Paloma Infante Mujica
Jefa División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente
Secretaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

GCC